



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01540-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 468 del C. G.P., libra mandamiento de pago por vía EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA con título hipotecario en favor de la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. contra ALVARO GOMEZ PEDREROS y ZULMA YASMITH MELO HERNANDEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$8'811.127,00 M/cte. por concepto de capital conforme al contrato de mutuo contenido en la Escritura Publica Número 2299 del 20 de abril de 2012, de la Notaria 53 del Círculo de Bogotá. que se adjunta como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es, 1 de octubre de 2015 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-40596145. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA, quien actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica

por estado No. 046 hoy - 6 FEB 2023

hora 8:00 a.m.

Secretaría